

**LICENCIA DE EDIFICACIÓN – MODALIDAD A APROBACIÓN
AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES
(Ampliación de vivienda unifamiliar, cuya edificación
original cuente con licencia de construcción, declaratoria de
fábrica o de edificación sin carga, y la sumatoria del área
techada de ambas no supere los 200 m²)**

Base Legal:

Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07) Arts. 10, 25 y 31.

Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N°008 – 2013 – VIVIENDA, Arts. 42.1, 47 y 50.

Modificación del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 014 – 2015 – VIVIENDA, Arts. 42.1, 47 y 50.

Decreto Legislativo N° 1225, modifica la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090.

Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 30494.

Decreto Supremo N° 09 – 2016 – VIVIENDA, que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, (23.07.16), Art.1, que modifica el Art. 50.

Decreto Legislativo N°1287 – modifica la ley N° 29090.

Decreto Supremo 002 – 2017 – VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica.

Resolución Ministerial N° 117 – 2017 – VIVIENDA.

Resolución Ministerial N° 118 – 2017 – VIVIENDA, aprueban categorías de inspección montos por visitas de inspecciones correspondientes a verificación técnica.

No están consideradas en esta modalidad:

1. Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art. 3 numeral 2 de la Ley N°29090.
2. Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50m. y colinden con edificaciones existentes.

D.S. N° 011 – 2017 – VIVIENDA, Aprueba el reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

Requisitos:

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:

- Fue por triplicado y debidamente suscrito.
- En caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. Escritura pública que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular.

- En caso que el solicitante sea una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, al momento de presentación de los documentos.
- Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica.
- Pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa.
- Plano de Ubicación.
- Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas debidamente sellados y firmados por los profesionales de cada especialidad; o puede optar por la adquisición de un proyecto del banco de proyectos de la municipalidad. Esta documentación también debe ser presentada en un archivo digital.

VERIFICACIÓN TÉCNICA:

- Cronograma de Visitas de Inspección que incluya la fecha de inicio de obra, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.
- Pago correspondiente a la Verificación Técnica de acuerdo al número de visitas aprobado en el cronograma de visitas de inspección.

Notas:

En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo.

Los proyectos de ampliación, remodelación, refección u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramientos de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso bajo los alcances que mediante resolución ministerial establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Derecho de Tramitación:

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: S/.131.30 (3.24%)

VERIFICACIÓN TÉCNICA: S/.214.80 (5.30%)

Calificación:

Automático

Evaluación Previa: Negativo

Plazo para Resolver:

5 días hábiles

Inicio del Procedimiento:

Unidad de Tramite Documentario y Central de Notificaciones

Autoridad Competente para Resolver:

Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.